

OFORD .: N°12333

Antecedentes .: Acta de junta ordinaria de accionistas

celebrada con fecha 25 de abril de 2018, remitida a este Servicio con fecha 02 de

mayo de 2018.

Materia.: Formula observaciones.

SGD.: N°2018050085093

Santiago, 10 de Mayo de 2018

De : Comisión para el Mercado Financiero

A : Gerente General

CLUB DE GOLF Y DEPORTES EL OLIVETO S.A.

En atención a su presentación del Antecedente, mediante la cual remitió a esta Comisión copia de escritura pública a la cual se redujo acta de junta ordinaria de accionistas celebrada con fecha 25 de abril de 2018, cumple este Servicio con manifestar a usted lo siguiente:

- 1. En relación con lo señalado en el numeral seis.uno de la letra a.-, número IX de la "*Tabla*" del acta de junta ordinaria de accionistas (páginas 11 y 12 de la escritura pública), se reitera y hace presente que, con respecto a la junta extraordinaria de accionistas de fecha 07 de abril de 2017, esta Comisión emitió el Oficio Ordinario N° 13.599 de fecha 22 de mayo de 2017 con una serie de observaciones e instrucciones.
- 2. Respecto de lo acordado en la letra d.- del número IX "Tabla", dicha junta acordó modificar al Diario El Mercurio como aquel para realizar las publicaciones, conforme lo dispone inciso primero del artículo 59 de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas, en los siguientes términos "(...) propone a la Junta Ordinaria de Accionistas que se modifique este acuerdo, para así poder realizar las publicaciones en cualquier medio escrito o plataforma virtual que esté autorizado por la Comisión para el Mercado Financiero (...)".

Sobre el particular, es necesario observar que el referido inciso primero del artículo 59 de la Ley N° 18.046 establece que las publicaciones se efectuarán en "el periódico del domicilio social que haya determinado la junta de accionistas..." (énfasis agregado). Lo anterior implica que la junta de accionistas correspondiente debe determinar el periódico para efectuar las publicaciones, esto es individualizarlo, lo que queda de manifiesto al señalar el mismo inciso que en caso de suspensión o desaparición de la circulación del periódico designado, las publicaciones se deben verificar en el Diario Oficial. Lo anterior no es estéril, ya que su finalidad es dar certeza a los accionistas de la fuente de información a la que pueden recurrir para tomar conocimiento de los actos sociales relevantes y así ejercer sus derechos, tales como las juntas de accionistas.

Por lo tanto, el acuerdo adoptado por la junta ordinaria de accionistas contravino lo dispuesto en el inciso primero del artículo 59 de la Ley N° 18.046, y al no haberse determinado el periódico de publicación, los avisos de citación a juntas de accionistas realizados con posterioridad a este acuerdo, no se han efectuado conforme a lo requerido por la ley, por lo que adolecería de un vicio.

En consecuencia, deberá adoptar las medidas que en Derecho correspondan para subsanar la observación referida en el número 2 del presente Oficio. Con respecto a lo expuesto en el número 1 de este Oficio, esta Comisión le instruye en orden a informar en la siguiente junta de accionistas lo comunicado mediante el Oficio Ordinario N° 13.599 de fecha 22 de mayo de 2017.

CSC / JIT (WF 855257)

Saluda atentamente a Usted.

CRISTIAN ÁLVAREZ CASTILLO
INTENDENTE DE SÚPERVISIÓN DEL MERCADO DE VALORES
POR ORDEN DEL PRESIDENTE
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO

Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.cmfchile.cl/validar\_oficio/Folio: 201812333855261nGWyneMurAqGbXdqlWQsWZykREpAMA